

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que desde la fecha de la ejecutoria del auto proferido el 3 de marzo de 2022, mediante el cual se requirió a la parte actora para que allegara actualización del crédito teniendo en cuenta la última liquidación aprobada, han transcurrido 26 días hábiles sin que se diera cumplimiento al mismo.

Manizales, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: Ejecutivo a continuación
Demandante: **EDITH ANDREA CRUZ MÉNDEZ Y OTROS**
Demandados: **MARTÍN AUGUSTO GALINDO OCAMPO**
Radicado: 17001-31-03-003-2012-00167-00
Sustanciación No. 308

Conforme a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte interesada no dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto proferido el 3 de marzo de 2022, no se da trámite a la solicitud de actualización de crédito presentada el 9 de febrero del presente año.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93523624e10c16fe4a2b20b6d84a73f759311b640bffc909f5371639d850e68

Documento generado en 25/04/2022 03:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>